



Autorizado como correspondencia de Segunda Clase por la Dirección General de Correos, mediante oficio Num. 21212 de fecha 1ro. de noviembre de 1923, R E G I S T R O DGC-NUM. 034 1083 CARACTERISTICAS 110212816.

Organo del Gobierno del Estado de Guerrero

PERIODICO OFICIAL

Responsable
SECRETARIA DE GOBIERNO

Chilpancingo, Gro.
Viernes 2 de enero de 1937.

Año LXVIII
NUMERO 1

Poder Ejecutivo

Gobernador Constitucional del Estado
LIC. ALEJANDRO CERVANTES DELGADO

Secretario de Gobierno
LIC. ANGEL H. AGUIRRE RIVERO

Secretario de Administración y Servicios
LIC. FAUSTO JIMENEZ RAMOS

Secretario de Finanzas
LIC. EDMUNDO MOYO PORRAS

Poder Legislativo

Presidente del Congreso del Estado
DIP. PROFR. JESUS ROMERO GUERRERO

Poder Judicial

Presidente del Tribunal Superior de Justicia
LIC. HUGO PEREZ BAUTISTA

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO NUM. 437, por el que se reforma la última parte de la fracción VIII del artículo 74, se adicionan los artículos 43 y 47 fracción XXII de la Constitución Política del Estado 2-3

DECRETO NUM. 438, por el que se reforma y adiciona el artículo 196 de la Ley Electoral del Estado. 3

DECRETO NUM. 366, por el que se concede pensión vitalicia a la C. ELPIDIA CORVERA MARQUEZ VDA. DE ESCOBEDO. 3-4

SECCION DE AVISOS. 4-6



CONSEJERIA JURIDICA
DEL PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

EL CIUDADANO LICENCIADO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER,

Que por la Secretaría del H. Congreso Local, se me ha comunicado, lo siguiente:

LA QUINUAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA Y,

CONSIDERANDO.

PRIMERO.— Que en virtud de la importancia que reviste el informe de labores de la administración pública estatal en la vida económica y social de la entidad, atribución encomendada por la Constitución Política del Estado, al Gobernador Constitucional, es necesario que éste sea rendido en forma oportuna y en una fecha que todo ciudadano sea enterado de los avances logrados.

SEGUNDO.— Que de acuerdo al artículo 74 fracción VIII de la Constitución Política Local, estos informes serán rendidos anualmente dentro de los cinco primeros días del mes de abril, a excepción del último año del período constitucional que se rendirá el veintiocho de febrero del año respectivo.

TERCERO.— Que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por nuestra Constitución, y tomando en cuenta que la instalación de la nueva legislatura es en el mes de marzo, se considera de gran importancia rendir el último informe a ésta.

CUARTO.— En consecuencia de lo anterior y para estar acorde con lo dispuesto a la reforma que se pretende hacer al artículo 74 fracción VIII de la Constitución Política Local, es necesario que se reforme el artículo 43 del citado precepto.

QUINTO.— Por otra parte, y a efecto de señalar fecha para que el Congreso Local se erija en Colegio Electoral, con el objeto de calificar las elecciones de Gobernador, se requiere reformar también el artículo 47 fracción XXII de la Constitución Política del Estado.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 47 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero, este H. Congreso Local, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 437.

ARTICULO UNICO.— Se reforma la última parte de la fracción VIII del artículo 74, se adicionan los artículos 43 y 47 fracción XXII de la Constitución Política del Estado, para quedar como sigue:

"ARTICULO 74.— Son atribuciones del Gobernador del Estado:

I.—

a la

VII.—

VIII.— Rendir dentro de los cinco primeros días del mes de abril de cada año ante el Congreso, el informe de labores de la Administración Pública a su cargo, con excepción del último año del período constitucional, que se rendirá entre el 16 y 20 del mes de marzo del año respectivo".

"ARTICULO 43.— Dentro de los cinco primeros días del mes de abril de cada año, se reunirá el Congreso en sesión pública y solemne ante la cual el Gobernador del Estado, rendirá un informe escrito pormenorizado del estado que guarda la administración pública de la entidad, con excepción del último año del período constitucional que será entre el 16 y 20 del mes de marzo del año respectivo".

"ARTICULO 47.— Son atribuciones del Congreso del Estado:

I.—

a la

XXI.—

XXII.— Erigirse el 27 de enero del año correspondiente, en Colegio Electoral con el objeto de calificar las elecciones de Gobernador, declarando electo a quien haya obtenido la mayoría de sufragios.

TRANSITORIO

UNICO.— Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

DIPUTADO PRESIDENTE
NEFTALI GRACIDA GUERRERO
DIPUTADO SECRETARIO
ALBERTO A. VELEZ AVILA
DIPUTADA SECRETARIA
PROFRA. MA. TERESA BERNAL CASTAÑÓN

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Chilpancingo, Gro., a 29 de diciembre de 1986.

El Gobernador Constitucional del Estado.
Profr. y Lic. Alejandro Cervantes Delgado

El Secretario de Gobierno
Lic. Angel H. Aguirre Rivero.

EL CIUDADANO LICENCIADO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER,

Que por la Secretaría del H. Congreso Local, se me ha comunicado, lo siguiente:

LA QUINGUAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA Y,

CONSIDERANDO

UNICO.— Que en virtud de haberse reformado la fracción XXII del artículo 47 de la Constitución Política Local, señalando fecha en que se erige el Congreso del Estado, para calificar las elecciones de Gobernador, es necesario reformar el artículo 196 de la Ley Electoral Estatal, por ser éste, relativo al mismo.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 47 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero, este H. Congreso Local, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 433.

ARTICULO UNICO.— Se reforma y adiciona el artículo 196 de la Ley Electoral del Estado; para quedar como sigue:

"ARTICULO 196.— El día 27 de enero del año siguiente al de la elección, el Congreso del Estado, constituido en Colegio Electoral, calificará la elección de Gobernador y declarará electo a quien obtuvo mayoría de sufragios válidos".

TRANSITORIO.

UNICO.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

DIPUTADO PRESIDENTE
NEFTALI GRACIDA GUERRERO
DIPUTADO SECRETARIO
ALBERTO A. VELEZ AVILA.
DIPUTADA SECRETARIA.
PROFRA. MA. TERESA BERNAL CASTAÑON

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.
Chilpancingo, Gro., a 29 de Dic. de 1936.

El Gobernador Constitucional del Estado
Profr. y Lic. Alejandro Cervantes Delgado.

El Secretario de Gobierno
Lic. Angel H. Aguirre Rivero

EL CIUDADANO LICENCIADO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER,

Que por la Secretaría del H. Congreso Local, se me ha comunicado, lo siguiente:

LA QUINGUAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.— Que el C. Mayor Antonio Escobedo Velázquez, durante varios años ocupó el cargo de Sub-Director de Seguridad Pública del Estado durante el presente Gobierno y falleció en cumplimiento de su deber cuando se encontraba en ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO.— Que al fallecer, el C. Mayor Antonio Escobedo Velázquez, dejó como cónyuge superviviente a la C. Elpidia Corvera Márquez, hoy viuda de Escobedo y quien, por la causa antes indicada ha quedado en difícil situación económica.

TERCERO.— Que por principios de equidad y justicia social, es norma invariable del Gobierno del Estado, la de proteger a los familiares de un servidor público de confianza cuando, como en el presente caso, al trabajador muere a consecuencia del servicio que desempeñaba.

CUARTO.— Que por lo tanto, se estima justo y procedente conceder una pensión vitalicia a la viuda del Sub-Director de Seguridad Pública; pensión que se estima deber ser equivalente cuando menos al sueldo que devengaba en el momento de su fallecimiento.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 47 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero, este H. Congreso Local, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 366.

ARTICULO PRIMERO.— Por muerte en el servicio del C. Mayor Antonio Escobedo Velázquez, Sub-Director de Seguridad Pública del

Gobierno del Estado de Guerrero, se concede a su cónyuge superviviente la C. Elpidia Corvera Márquez Vda. de Escobedo, una pensión vitalicia mensual de \$81,000.00 (Ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.).

ARTICULO SEGUNDO.— La pensión empezará a correr a partir del 23 de junio de 1986, fecha del fallecimiento del servidor público y le será cubierta a la beneficiaria por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la Partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

TRANSITORIO

UNICO.— El presente Decreto empezará a surtir sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

DIPUTADO PRESIDENTE
LEON MARCELINO DIAZ SOTELO.
DIPUTADA SECRETARIA.
PROFRA. MA. TERESA BERNAL CASTAÑON
DIPUTADO SECRETARIO
ALBERTO A. VELEZ AVILA.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Chilpancingo, Gro., a 29 de diciembre de 1986.

El Gobernador Constitucional del Estado.
PROFR. Y LIC. ALEJANDRO CERVANTES
DELGADO.

El Secretario de Gobierno.
LIC. ANGEL H. AGUIRRE RIVERO.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente número 17083/86 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCA SERFIN S. N. C., en contra de ALBERTO VILLANUEVA REYES, ELSA MARIA SERNA FARIAS DE VILLANUEVA, JESUS MARTINEZ MIRANDA y MONICA SALINAS MATA DE MARTINEZ, el Ciudadano licenciado JOSE LUIS CUEVAS AGUERO Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Tabares, señaló las DOCE HORAS DEL DIA OCTAVO HABIL SIGUIENTE a la última publicación del edicto ya sea en el Diario Novedades de Acapulco o periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que tenga lugar el remate en SEGUNDA ALMÓNEDA de los bienes inmuebles embargados, que consisten

en: INMUEBLE UNO: Local de Exhibición, DE AUTOMOVILES, que se localiza en la Esquina de Andrés de Urdaneta y Sebastián Vizcaíno, lotes 6 y 7 del Fraccionamiento Hornos de este Puerto, con una superficie total de 444.00 metros cuadrados. INMUEBLE DOS: CASA HABITACION, ubicada en el número 19 de la Avenida México, calle privada, que desemboca por dicha Avenida con el número 229, situada entre las calles de LA LOMA y la calle DEL COLEGIO, de esta Ciudad, con una superficie de 138.72 metros cuadrados: e INMUEBLE TRES: CASA HABITACION, construida en la fracción del lote 251-A, sección Tercera, del Fraccionamiento Mozimba, de este Puerto, con una superficie de 400.00 metros cuadrados, sirviendo de base la cantidad global de \$81'222,500.00 OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS valor pericial, con rebaja del veinte por ciento de la tasación y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.
Acapulco, Gro., 15 de diciembre de 1986.

El Tercer Secretario.
LIC. ALBERTO ARIZMENDI VARGAS.

3-2

EDICTO

En el expediente número 1356-1/86 relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANPAIS, S.N.C., en contra del señor Elias Naimé Nemer, el ciudadano licenciado José Luis Cuevas Agüero juez segundo de primera instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día veintinueve de enero del año próximo (1987), para que tenga lugar el remate en primera almoneda de los bienes inmueble y muebles embargados al demandado, que consisten en: terreno ubicado formado por los lotes uno y dos de la manzana "A", sección playa del fraccionamiento Costa Azul, en este puerto, ubicados en el número cinco de la Av. Costera Miguel Alemán con calle Carabela Santa María, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 53.00 metros con propiedad privada; al Sur, en 50.00 metros con calle Carabela Santa María; al Oriente, en 14.00 metros con avenida Costera Miguel Alemán; y, al Poniente, en 34.00 metros con lote tres, con una superficie de 1,184.00 metros cuadrados; y, quince camiones de pasajeros marca Dodge PD-600, modelo 1982, sirviendo de base la cantidad global de \$66,700,000.00 sesenta y seis millones setecientos mil pesos valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Se convocan postores.
Acapulco, Gro., 27 de Nov. de 1986.

El Primer Secretario.
Lic. Rafael Fernando Sadot Avila Polanco

3-2

É D I C T O

En el expediente civil número 124/986, promovido por Estela Mendoza Martínez, en contra de Carlos López Rojas, relativo al juicio ejecutivo mercantil, la ciudadana licenciada Guadalupe Gutiérrez Almeida Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Abasco, se fijó las diez horas del día séptimo hábil, que resulte después de la última publicación en el periódico oficial y en el periódico la Voz de Ometepec, que se edita en esta ciudad, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda pública, del predio rústico embargado, ubicado en "La Bonita", municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 4,405.64 metros y colinda con propiedad de la Sucesión de Carlos A. Miller; al Sur mide 4,375.32 metros y colinda con Adolfo Rodríguez Ramos, Sabás Cruz Genchi y Wulfrano Camero Mora, carretera Pinotepa Nacional Oaxaca; de por medio; al Oriente mide 148.00 metros y colinda con el Ejido de Cortijo Estado de Oaxaca; y al Poniente mide 19.00 metros y colinda con ejido de Cuajinicuilapa, Guerrero, teniendo una superficie total de 54-00-00 hectáreas.

Sirve de base legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial por la cantidad de: \$4,780,000.00 (Cuatro millones setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), previa publicación por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en el periódico oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la ciudad de Chilpancingo, Gro., e igual número de veces en el Semanario La Voz de Ometepec, que se edita en esta ciudad; así mismo en los lugares públicos acostumbrados por éste juzgado.

Se convocan postores.
Ometepec, Gro., a 17 de diciembre de 1986

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil
C. Salvador Vázquez Vargas

3-2

É D I C T O

La C. Bertha Villarba Villarreal, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico denominado "Agua Zarca", ubicado en San Rafael, municipio de Arcelia, Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte 2,875.00 metros con José Gutiérrez y Hacienda de Campo Morado.
Sur 2,172.00 metros con Hermanos Lagunas
Oriente 1,070.00 metros con pequeñas propiedades.
Poniente 760.00 metros con hermanos Villarba
Chilpancingo, Gro., a 11 de Diciembre de 1986

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

AUTORIZA:
LA DIRECTORA.
Lic. Hilda Barra de Mendoza

2-2

É D I C T O

Desiderio Estrada Escamilla y esposa, solicita por vez primera la inscripción del predio rústico, ubicado al sureste de Tiapala, municipio de Huitzaco, Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte 240.00 metros con Isabel Aguirre
Sur 195.00 metros con ejido de Cacahuatanche.
Oriente 95.00 metros con Isabel Aguirre
Poniente 120.00 metros con Isabel Aguirre

Chilpancingo, Gro., a 10 de diciembre de 1986

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

AUTORIZA
El Sub-Director del Registro Público de la Propiedad.
Lic. J. Javier Cabañas Calvo

2-2

É D I C T O

El C. Aurelio Miranda Román, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, ubicado en el punto denominado "La Parota" de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte 300.00 metros con Lorenzo Román.
Sur 221.00 metros con Maximiliano Brito.
Oriente 363.00 metros con Víctor Román y Mauro Miranda.
Poniente 471.00 metros con Pedro Miranda Román.

Chilpancingo, Gro., a 4 de septiembre de 1986

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Autoriza:
LA DIRECTORA.
Lic. Hilda Barra de Mendoza

2-2

Condominios
VELERO Y GALEON

Av. Costera Miguel Alemán 1070 Tel. 4-23-00
Acapulco, Gro.

El Comité de Vigilancia, convoca a todos los propietarios de los condominios Velero y Galeón a la Asamblea General a celebrarse el día 17 de enero de 1987 a las 11:00 horas A. M. bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.— Designación de escrutadores.
- 2.— Lista de asistencia y declaración de legalidad de la asamblea.
- 3.— Informe del presidente del Comité de vigilancia.
- 4.— Difusión y aprobación en su caso de los estados financieros al 31 de diciembre de 1986.
- 5.— Presupuesto para el año de 1987.
- 6.— Elección de miembros del comité de vigilancia para el año de 1987.
- 7.— Asuntos generales.

De acuerdo con la Ley, ésta junta solamente se dará por válida en la fecha indicada, si más del cincuenta por ciento de los propietarios o personas que los representan estén presentes. Si para las 11.00 horas de la mañana no hay quórum legal, de acuerdo a los estatutos del condominio, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 12.00 horas del mismo día con el quórum que esté presente y sus decisiones serán obligatorias para todos los propietarios.

The Vigilance Committee is calling for the General Meeting of all co/owners of Apartments in Velero and Galeón Condominiums. To be held in Acapulco, on January 17, 1987 at 11.00 A. M.

THE FOLLOWING IS THE AGENDA FOR THIS MEETING:

- 1.— Designation of scrutinizers.
- 2.— List of persons present for the meeting and legal delegation for the assembly.
- 3.— President of the committee report.

- 4.— Discussion and approval of the financial statement as of December 31, 1986.
- 5.— Budget for the year 1987.
- 6.— Appointment of members of the persons to serve on the committee for 1987.
- 7.— General matters.

Under mexican law, this meeting will be held in the indicated date if more than 50 for hundred of owners or approved representatives are present. If there is no legal quorum for the meeting at 11:00 O'Clock A. M. en 1-17-87, there will be a second call for the meeting beginning at 12.00 O'Clock the same day.

Sr. Alejandro Martínez Castro
Administrador General.

3-1

EL PERIODICO OFICIAL SE PUBLICA LOS
MARTES Y VIERNES DE CADA SEMANA

T A R I F A S

AVISOS, EDICTOS, INSERCCIONES
Y TODA PUBLICACION

- | | |
|---|---------|
| a) Por una publicación, cada palabra o cifra. | \$16.00 |
| b) Por dos publicaciones, cada palabra o cifra. | 24.00 |
| c) Por tres publicaciones, cada palabra o cifra | 28.00 |

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS:

- | | |
|-------------------|----------|
| a) Por seis meses | 3,328.00 |
| b) Por un año | 5,824.00 |

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO:

- | | |
|-------------------|----------|
| a) Por seis meses | 3,628.00 |
| b) Por un año | 7,256.00 |

NUMEROS SUELTOS:

- | | |
|--------------|--------|
| a) Del día | 80.00 |
| b) Atrasados | 160.00 |

EL PAGO DEBE HACERSE POR ADELANTADO EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD, DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION, DEPTO. DE TRAMITACION Y SERVICIOS. Galo Soberón y Parra N° 28 Tel. 2-33-08.